



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 75 /26

Rawson, 14 de Septiembre de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.479, año 2026, caratulado:
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC.
PUB. N° 07/26 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 7 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE
RAWSON (EXPTE N° 1202/22 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido la Asesora Técnica a fs.
419) mediante dictamen N° 18/26; el Asesor Legal a fs. 420) mediante dictamen N°
45/26; y el Contador Fiscal a fs. 421) mediante dictamen N° 346/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se comparte el
criterio vertido por los asesores preopinantes, no teniendo mayores observaciones al
trámite impulsado.

Atento a ello, en forma previa a proceder con la adjudicación
apetecida, el organismo interesado deberá cumplimentar lo advertido por el Contador
Fiscal, adjuntando a los presentes el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación
actualizado; la imputación preventiva del gasto suficiente y agregar en la Resolución de
Adjudicación la causal de desestimación de la restante oferta, expresando asimismo la
equivalencia del monto adjudicado en UVIs.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en el
trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota
de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Prosec. Dr. Juan Carlos VALLEJOS